

domicilio en la calle Sierra Pambley, 10, de Hospital de Orbigo (León), a favor de don Julio Castro Centeno como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**10231** *ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se concede a la Escuela Oficial de Idiomas de Soria la denominación de «Alfonso X».*

En sesión del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Soria se acordó proponer para la misma la denominación de «Alfonso X».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), sobre Organos de Gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la Escuela Oficial de Idiomas de Soria la denominación de «Alfonso X».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**10232** *ORDEN de 14 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1987, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.940/1987, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de mayo de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 890/1983, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Avila del Hierro, en nombre y representación de la Entidad «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», frente a la Entidad «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, y la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 890/1983, con fecha 5 de mayo de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos la expresada sentencia recurrida, todo ello con expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de esta instancia, para la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10233** *ORDEN de 14 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 271/1989, promovido por doña Consuelo Larrondo Larrondo, contra Resolución de la Subsecretaría de fecha 22 de diciembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/1989, interpuesto por doña Consuelo Larrondo Larrondo, contra Resolución del Subsecretario de fecha 22 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de diciembre de 1986, sobre jubilación forzosa, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Larrondo Larrondo, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, contra la Resolución de 22 de diciembre de 1988, del Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de diciembre de 1986, por la que se le declaró en situación de jubilada, debemos anular y anulamos aquella Resolución, únicamente en el particular relativo a denegar la petición de indemnización de perjuicios; sin declarar su propia incompetencia para conocer de dicha petición, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede la recurrente deducir la petición indemnizatoria, que, consiguientemente, queda improrrogada por este Tribunal, confirmando en lo demás los actos impugnados; sin imposición de costas. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10234** *ORDEN de 14 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1990, promovido por don Juan Ambrosio Tubert y siete más, contra Orden de este Ministerio de fecha 22 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1990, interpuesto por don Juan Ambrosio Tubert, don Eduardo Félix Perera, don Jaime Ros Colomer, don Francisco Javier Moral del Río, don Felipe Pérez y del Cid, don Pedro Sabate Carreras, don Sebastián Muñoz de la Nava García y don Miguel Navarra Bergoño, contra los apartados 1.3.2.d) y 1.3.4 «in fine» de la Orden de este Ministerio, de fecha 22 de marzo de 1988, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1991, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Ambrosio Tubert y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra los apartados 1.3.2.d) y 1.3.4 «in fine» de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de marzo de 1988, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos II, IV y XIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; confirmando tales preceptos; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del